

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03765-2026-U

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

EXPTE. 3/2026

ANUNCIO

AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA PRESIDENTA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN Y ENTIDADES LOCALES MENORES PARA LA CONTRATACIÓN DE INFORMADORES TURÍSTICOS, EJERCICIO 2026.

La Ilma. Sra. Presidenta del O.A.L. Patronato Provincial de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, mediante decreto n.º 2026-0268 de fecha 4 de agosto de 2026, ha resuelto lo siguiente:

"Vistas las bases de subvenciones a Ayuntamientos o sus organismos autónomos y Entidades Locales Menores, de la provincia de Castellón, para la contratación de informadores turísticos en el municipio/destino durante el ejercicio económico 2026, aprobadas en sesión ordinaria de la Comisión Permanente de 14 de abril de 2026 y publicadas en el BOP n.º 46 de fecha 16 de abril de 2026, así como el extracto de la convocatoria publicado en el BOP n.º 49 de 23 de abril de 2026.

Vista el acta de la Comisión de Valoración reunida en fecha 17 de julio de 2026, el informe propuesta emitido por el órgano instructor y finalizado el trámite de alegaciones sin que se tenga constancia de su presentación para ninguna de las entidades.

Visto que según Decreto de la Presidencia número 2023-0142 de 12 de septiembre de 2023, se aprueba la delegación de la Sra. Presidenta en la Comisión Permanente de las competencias respecto de la "concesión y denegación de subvenciones, ayudas y becas, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón y sus organismos autónomos."

Visto que la temporada alta del turismo es durante los meses de julio, agosto y septiembre y siendo que el objetivo estratégico de las bases que regulan la concesión de subvenciones se fija en la "realización de cuantos actos se crea conveniente encaminados a la atracción del turismo" y atendiendo a la necesidad de conceder las subvenciones a la mayor brevedad posible, es conveniente avocar el ejercicio de la competencia para conocer del procedimiento en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto el informe emitido por el servicio, en uso de las facultades que me están conferidas, vengo en resolver:

PRIMERO.- Avocar la competencia asumida por la Comisión Permanente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia número 2023-0142 de 12 de septiembre de 2023, para conocer del procedimiento para la aprobación de la concesión de las subvenciones a Ayuntamientos o sus organismos autónomos y Entidades Locales Menores, de la provincia de Castellón, para la contratación de informadores turísticos en el municipio/destino durante el ejercicio económico 2026, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Plenario y a la Comisión Permanente, al efecto de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- Contra la resolución de avocación no cabe recurso administrativo, si bien contra la resolución de la concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de Medidas en Materia de Eficiencia del Servicio Público de Justicia, por la que se implantan los Tribunales de Instancia, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente."

Lo que se publica para general conocimiento.

En Castellón, a 20 de agosto de 2026
EL SECRETARIO GENERAL
Manuel Pesudo Esteve